

JUICIO No. 0698-2012-M.Z.
TRAMITE: ORDINARIO
OBJETO: Amparado en Art. 2410 del Código Civil, demandan la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio CUANTIA: (USD \$ 93.980,00)
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

así como también la autorización de su Abogado Defensor. Inscribirse la demanda en el Registro de la Propiedad. Notifíquese. F) DR. REYNALDO FLOR ALVARADO Juez- Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus posteriores

En consecuencia, se corre traslado con el escrito de demanda y providencia actual a la señora FAUSTA DEL CASTILLO PAZMINO; para que conteste en el término de quince días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se crea asistida, bajo apercibimiento de rebeldía, consecuen-

Solamente cuando madura cae el fruto de la fortuna.

JOHANN CHRISTOPH FRIEDRICH VON SCHILLER

GONZALEZ HARO
JUICIO: ORDINARIO
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
DE DOMINIO No. 2012-1062-DI

CUANTIA: INDETERMINADA
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 DEL CODIGO CIVIL
AB. DEFENSOR: AB. CARLOS PREZ G.

OBJETO: MEDIANTE SENTENCIA SE DISPONGA A MI FAVOR EL DOMINIO DEL TERRENO DESCRITO, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 4 de octubre del 2012, las 11h16. VISTOS.-. Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Titular de esta Judicatura mediante acción de personal No. 4195-DNP-OQ de fecha 23 de septiembre del 2012.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose la precedente se la acepta al trámite ordinario.- En consecuencia, con la demanda y esta providencia córrase traslado a la parte demandada señores Nicolasa González González, María Margarita González González y Genaro Serafín González González por el término de quince días y bajo apercibimiento en rebeldía, de legalmente citada a fin de que proponga las excepciones de las que se creyere asistida.- Citese en legal y debida forma a los demandados, en mérito al juramento rendido por la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citese en legal y debida forma a la parte demandada señores Nicolasa González González, María Margarita González González y Genaro Serafín González González, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación

de esta ciudad; para el efecto confírase el correspondiente extracto; Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones.- Inscriba se la demanda en el Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.- Para el efecto ofícese al señor Registrador de la Propiedad de TITUANA PILLAJU Y SU CONYUGE MERCEDES GUAMAN DE LA CRUZ, reúna los requisitos legales, in consecuencia, se la acepta al trámite por la vía ordinaria prevista en la Sección Ira, del Título II, Arts. 395 y siguientes el código de la aseveración juramentada del demandante respecto a la imposibilidad de dar con el domicilio o residencia de los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIENES EN VIDA RESPONDIAN A LOS NOMBRES DE RAFAEL TITUANA PILLAJU Y SU CONYUGE MERCEDES GUAMAN DE LA CRUZ citemos con el auto inicial y esta reforma por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad para que en el término de 15 días contesten la demanda formulando conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos. Cuéntese en la sustanciación de la presente causa con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón. Notifíquese al demandante en la casilla judicial No. 4111.

NOTIFIQUESE
DR. JULIO AMORES ROBALINO
JUEZ
Lo que comunico y LE CITO para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial en esta judicatura para recibir sus posteriores notificaciones.
Dr. Washington Torres Suárez.
SECRETARIO ENCARGADO
Hay firma y sello
AC/88381/11

JUZGADO VIGÉSIMO
TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

proponga (todas las excepciones de que se creyeren asistido, bajo apercibimiento en rebeldía, a las mismas que se le citara por la prensa de acuerdo a lo previsto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.- Inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón de conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese con los Personeros del Municipio.- Téngase en cuenta la autorización conferida a la abogada patrocinadora dentro de la presente causa, el domicilio y casillero judicial señalado por los actores.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.-) DRA. RITA ORDÓÑEZ PIZARRO (JUEZA)
Lo que comunico para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el palacio de justicia de esta ciudad.-Certifico.- Quito, 22 de noviembre de 2012.-
AB. RAUL VELEZ PIZARRO
SECRETARIO
Hay un sello
A.C./88774

R del E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE VICENTE CHAVEZ SILVA Y FELIZA PAZMINO CASTRO
ACTORES: Salvador Simbaña Pilapaña y Rosa María Abrajan Lincango
DEMANDADOS: Herederos Presuntos y Desconocidos de Vicente Chávez Silva y Feliza Pazmiño Castro
JUICIO: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 1065-2012-w.z.
TRAMITE: Ordinario
JUEZ: Dr. Santiago Gatarza Rodríguez
SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado
CUANTIA: Indeterminada

OBJETO DE LA DEMANDA: Amparado en los Arts. 59, 1561 y 1567 del Código Civil, demanda el cobro de DIEZ MIL DÓLARES por falta de pago AUTO INICIAL.- Shushufindi, 22 de febrero de 2012. 15h05. La demanda presentada por el actor se la acepta al trámite por reunir los requisitos de ley. Como expresa bajo juramento que es imposible determinar la residencia de la demandada Empresa BLETSAY S.A. en la interpuesta persona de su representante legal Ing. SAÑAY CABEZA EDWIN PAUL, se ordena que se le cite por la prensa, mediante tres publicaciones de conformidad con lo que señala el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, lo que le comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial, en la ciudad de Shushufindi, para posteriores notificaciones; y además la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación. En caso contrario, será tenido como rebelde. Shushufindi, 22 de febrero de 2012.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

REVISTA JUDICIAL

NOVIEMBRE DE 2012

propone (todas las excepciones de que se creyeren asistido, bajo apercibimiento en rebeldía, a las mismas que se le citara por la prensa de acuerdo a lo previsto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.- Inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón de conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese con los Personeros del Municipio.- Téngase en cuenta la autorización conferida a la abogada patrocinadora dentro de la presente causa, el domicilio y casillero judicial señalado por los actores.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.-) DRA. RITA ORDÓÑEZ PIZARRO (JUEZA)
Lo que comunico para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el palacio de justicia de esta ciudad.-Certifico.- Quito, 22 de noviembre de 2012.-
AB. RAUL VELEZ PIZARRO
SECRETARIO
Hay un sello
A.C./88774

EXTRACTO DE CITACION JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS-SHUSHUFINDI

A: SAÑAY CABEZA EDWIN PAUL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BLETSAY S.A. (DEMANDADO)
ACTOR: LEIVA BUSTAMANTE SAUL BERNARDINO JUICIO: ORDINARIO COBRO DE DINERO No. 0042-2012. CUANTIA: USD. 10.000,00
JUEZ DE LA CAUSA: AB. ERNESTO SERRANO BONILLA
OBJETO DE LA DEMANDA: Amparado en los Arts. 59, 1561 y 1567 del Código Civil, demanda el cobro de DIEZ MIL DÓLARES por falta de pago AUTO INICIAL.- Shushufindi, 22 de febrero de 2012. 15h05. La demanda presentada por el actor se la acepta al trámite por reunir los requisitos de ley. Como expresa bajo juramento que es imposible determinar la residencia de la demandada Empresa BLETSAY S.A. en la interpuesta persona de su representante legal Ing. SAÑAY CABEZA EDWIN PAUL, se ordena que se le cite por la prensa, mediante tres publicaciones de conformidad con lo que señala el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, lo que le comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial, en la ciudad de Shushufindi, para posteriores notificaciones; y además la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación. En caso contrario, será tenido como rebelde. Shushufindi, 22 de febrero de 2012.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ENVIRONMENTAL BUSINESS SOLUTIONS EBS CIA. LTDA.

Se comunica al público que ENVIRONMENTAL BUSINESS SOLUTIONS EBS CIA. LTDA. amplió su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de octubre de 2012. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006152 de 23 de noviembre de 2012.

En virtud de la presente escritura pública de la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es la importación, exportación, representación, comercialización, venta y compra de equipos y accesorios eléctricos, electrónicos, de alumbrado, materiales eléctricos de alta y baja tensión, de medición, informáticos de telecomunicaciones..."

D.M. Quito, 23 de noviembre de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/88661/11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CLINICA EL BATAN DEL POZO S.A.

Se comunica al público que CLINICA EL BATAN DEL POZO S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en US \$90.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de agosto de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.005951 de 15 de noviembre de 2012.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital, social de la compañía es de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 100.000,00), dividido en cien mil (100.000) acciones ordinarias y nominativas, las cuales tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 15 de noviembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/88646